

**4896** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Málaga referente a la oposición de carácter libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Grado Medio de Administración Especial.*

Lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición de carácter libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Grado Medio de Administración Especial (número 1.962) de esta Corporación. (Acuerdo Comisión Municipal Permanente de 27 de enero de 1978.)

*Admitidos*

Número de orden	Nombre del aspirante
1	D. Manuel Alarcón Alcalá del Olmo.
2	D. José Antonio Boira Laguna.
3	D. Pablo Calzada Vicario.
4	D. Miguel Céspedes Rodríguez.
5	D. Fernando Ferragut Aguilar.
6	D. José Gutiérrez García.
7	D. Manuel Hidalgo García.
8	D. Alfredo Ibáñez Linares.
9	D. Francisco Jiménez Gómez.
10	D. Rafael Jiménez López.
11	D. Gonzalo López Recio.
12	D. Adolfo Malpartida de Torres.

Número de orden	Nombre del aspirante
13	D. Antonio Martín Martínez.
14	D. Manuel Angel Martínez Aranda.
15	D. Fernando Medina González.
16	D. Manuel Muñoz Roldán.
17	D. Argimiro Pardo Prada.
18	D. Juan Luis Parra Gómez.
19	D. Víctor Manuel Pérez Vallina.
20	D. Luis Carlos Pizzi La-Calle.
21	D. Andrés Carlos Ruiz Miguel.
22	D. Daniel Ruiz Vaz.
23	D. José Alberto Serón de la Torre.
24	D. Luis Jesús Tomás Martínez.

*Excluidos*

Don Francisco Pérez Fernández, por no tener el título exigido en la convocatoria de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ayudante de Obras Públicas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el apartado 2.º del artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Málaga, 9 de febrero de 1978.—El Alcalde.—1.219-A.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**4897** *ORDEN de 31 de enero de 1978 sobre distribución de recargos y participaciones en impuestos del Estado, referentes a los Ayuntamientos de Tarragona, Perafort, Constantí, Vilaseca y Pobl de Mafumet, de la provincia de Tarragona.*

Excmos. Sres.: El Real Decreto 3250/1978, de 30 de diciembre, al establecer con carácter general los criterios de atribución a los Ayuntamientos de recargos y participaciones por razón de la licencia fiscal del Impuesto Industrial, señala, en sus artículos 119.3 y 122.2, que cuando una actividad de las gravadas con el Impuesto Industrial afectare a varios términos municipales, quedan autorizados los Ministerios de Hacienda y del Interior para regular la forma de distribución entre aquéllos del importe de los recargos y participaciones correspondientes y de acuerdo con criterios adecuados a las circunstancias de los diversos supuestos.

Al amparo de lo dicho, se ha promovido expediente que afecta a los Ayuntamientos de Tarragona, Perafort, Constantí, Vilaseca y Pobl de Mafumet, todos ellos de la provincia de Tarragona, expediente que, tramitado por la Delegación de Hacienda correspondiente, consta, como documentos esenciales, de informe emitido por los Servicios Técnicos de la misma, acuerdos de las Corporaciones afectadas y propuesta presentada por dicha Delegación.

El informe, que conlleva una propuesta de distribución, ha sido aceptado por todos los Ayuntamientos afectados, si bien respecto a participaciones y recargos de los años 1976 y 1977, ya que, en cuanto al futuro, las Corporaciones consideran oportuno el que se proceda a un más detenido estudio por si de él resultara algún nuevo elemento a tenerse en cuenta antes de proceder a la distribución definitiva.

La grave situación de Tesorería que, en general, afecta en los momentos actuales a la mayoría de los Ayuntamientos españoles, entre los cuales no deben ser una excepción los más arriba citados, hace aconsejable proceder a distribuir del modo propuesto, aunque con las oportunas reservas, las participaciones y recargos correspondientes a los años 1976 y 1977. Todo ello sin perjuicio de que, una vez que se disponga de todos los datos, antecedentes e informes precisos para ello, y que, en cierto modo, han de facilitar los Ayuntamientos afectados, se proceda a dictar la oportuna disposición que deje definitivamente señalada la distribución que corresponda.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Hacienda y del Interior, esta Presidencia del Gobierno dispone:

1.º Las participaciones y recargos en la licencia fiscal del Impuesto Industrial satisfecha por «Empetrol» en la provincia de Tarragona, correspondiente a los ejercicios 1976 y 1977, y

que afecta a los Municipios de Constantí, Perafort, Pobl de Mafumet, Tarragona y Vilaseca, serán distribuidos con arreglo a los siguientes porcentajes:

	Porcentaje
Ayuntamiento de Constantí .....	15,4198
Ayuntamiento de Perafort .....	4,9804
Ayuntamiento de Pobl de Mafumet .....	66,5507
Ayuntamiento de Tarragona .....	11,3093
Ayuntamiento de Vilaseca .....	1,7398

2.º Tal distribución tendrá el carácter de «entrega a cuenta» de las cantidades que a cada Ayuntamiento puedan corresponder, una vez que los criterios de distribución se establezcan con carácter definitivo.

3.º Establecidos que sean definitivamente tales criterios, por la Delegación de Hacienda de Tarragona se adoptarán, en su caso, las medidas precisas para que en la primera liquidación que practique a los Ayuntamientos afectados por razón de participaciones y recargos en la licencia fiscal del Impuesto Industrial se produzcan las compensaciones necesarias que permitan regularizar, con retroactividad, los posibles desajustes derivados de la «entrega a cuenta» que ahora se dispone.

4.º Los Ayuntamientos afectados deberán presentar en la Delegación de Hacienda de Tarragona, antes del 1 de abril de 1978, informes técnicos en los que cada Corporación fundamente y concrete los porcentajes de distribución que considera adecuados. Tales informes, junto con los que a su vista emitan los Servicios Técnicos de la expresada Delegación, serán remitidos, por duplicado ejemplar, a la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, Subdirección de Régimen Financiero de Corporaciones Locales, para su posterior trámite de informe y propuesta en colaboración con la Dirección General de Administración Local del Ministerio del Interior.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 31 de enero de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Interior.

**4898** *ORDEN de 31 de enero de 1978 sobre distribución de recargos y participaciones en impuestos del Estado, referentes a los Ayuntamientos de Torrelavega y Santillana del Mar, de la provincia de Santander.*

Excmos. Sres.: El Real Decreto 3250/1978, de 30 de diciembre, al establecer con carácter general los criterios de atribución a los Ayuntamientos de recargos y participaciones por razón

de la licencia fiscal del Impuesto Industrial, señala, en sus artículos 119.3 y 122.2, que cuando una actividad de las gravadas con el Impuesto Industrial afectare a varios términos municipales, quedan autorizados los Ministerios de Hacienda y del Interior para regular la forma de distribución entre aquéllos del importe de los recargos y participaciones correspondientes y de acuerdo con criterios adecuados a las circunstancias de los diversos supuestos.

Al amparo de lo dicho, se ha promovido expediente que afecta a los Ayuntamientos de Torrelavega y Santillana del Mar, ambos de la provincia de Santander, expediente que, tramitado por la Delegación de Hacienda correspondiente, consta, como documentos esenciales, de informe emitido por los Servicios Técnicos de la misma, acuerdos de las Corporaciones afectadas y propuesta presentada por dicha Delegación.

El informe, que conlleva una propuesta de distribución, ha sido aceptado por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, mas no por el de Torrelavega, que considera no se han tenido en cuenta, al formular aquélla, la totalidad de factores que intervienen en la producción.

Los Ministros de Hacienda y del Interior han estudiado el expediente, llegando a la conclusión de que el informe-propuesta emitido por la Delegación de Hacienda de Santander es objetivo y correcto al establecer un criterio de distribución que, conjugando elementos y factores, llega a un adecuado resultado.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Hacienda y del Interior, esta Presidencia del Gobierno dispone que las participaciones y recargos en la licencia fiscal del Impuesto Industrial satisfecha por «Sniace» en la provincia de Santander, aún pendiente de atribución definitiva, y que afectan a los Municipios de Torrelavega y Santillana del Mar, sean distribuidos con arreglo a los siguientes porcentajes:

	Porcentaje
<i>Epigrafe 2421-B</i>	
Ayuntamiento de Torrelavega .....	20,5
Ayuntamiento de Santillana del Mar .....	79,5
<i>Epigrafe 2421-C</i>	
Ayuntamiento de Torrelavega .....	0,0
Ayuntamiento de Santillana del Mar .....	100,0
<i>Epigrafe 5324-D-4</i>	
Ayuntamiento de Torrelavega .....	74,5
Ayuntamiento de Santillana del Mar .....	25,5

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 31 de enero de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Interior.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**4899** REAL DECRETO 189/1978, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuensalida (Toledo) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Fuensalida (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuensalida (Toledo) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, paraje denominado Minilla o Zumbelillo, que linda: al Norte, con finca de doña María Alonso Rodríguez Padilla; al Sur, vía de acceso que enlaza el solar con la carretera de Torrijos a Chozas de Canales; Este y Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al libro ciento sesenta y siete, folio sesenta y cinco,

tomo mil trescientos cincuenta y cuatro, finca número doce mil doscientos veintinueve, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**4900** REAL DECRETO 190/1978, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Huesca de un inmueble de 12.500 metros cuadrados, sito en Huesca, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Huesca ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil quinientos metros cuadrados, sito en Huesca, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Huesca de un solar de doce mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, denominado Torre de Mendoza, que linda: al Norte, Este, y Oeste, con finca de la que se segregará; al Sur, con finca de la que se segregará y camino del Partidero.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro setenta y ocho, folio siete, tomo mil cincuenta y tres, finca número tres mil trescientos noventa, inscripción séptima.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**4901** REAL DECRETO 191/1978, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Landete (Cuenca) de un inmueble de 1.280 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Landete (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos ochenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.